CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000593

DECRETO EXENTO N°202/ / 2023

Cerrillos, 23 MAY 2023

V I S T O S:

La Providencia N°103/726/2023 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°600/1006/2023 de la Secretaria Comunal de Planificación; el Memorándum N°1000/101/2023 de la Dirección de Jurídica; Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Memorándum N°600/1006/2023 la Secretaria Comunal de Planificación solicita decretar la urgencia para dar continuidad a los procesos posteriores a la etapa de erradicación que corresponden a las obras que se desarrollaran en el sector donde se emplaza actualmente el Campamento San José.

El pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum N°1000/101/2023.

Lo establecido en el artículo 63, letras, f) y ll) de la ley N°18.695, se señala que la alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones: "f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;" y ll) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575." A su turno, el artículo 66, de este mismo cuerpo normativo establece la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las Municipalidades, las cuales deben ajustarse a la ley N°19.886 y su reglamento. De acuerdo a ese régimen jurídico los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, deben efectuarse por alguno de los procesos de compra previstos por el legislador. Estos son: El convenio marco, la licitación pública, la licitación privada o el trato directo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 8 de la Ley N ° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios" y 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que procederá la contratación directa, "En caso de Emergencia, Urgencia o Imprevisto calificados mediante resolución fundada de jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente",

Que, conforme la enunciación de focos delictivos e incivilidades se considera importante dar prontitud a las obras que regularicen dicho BNUP, atendido la potencialidad cierta de una nueva ocupación irregular. Acto seguido, siendo un hecho público y notorio conocimiento que las Tomas en nuestra Comuna constituyen un asentamiento de población irregular en su génesis, dicho contexto es una realidad desde lo práctico y sus vecinos parte integrante de nuestra Comuna, ergo, es necesario satisfacer sus necesidades y propender a la normalización y colaborar en otorgar condiciones mínimas de habitabilidad para dicho asentamiento humano, cuestión de resorte de todos los actores institucionales con injerencia en el tema, atendido el tenor dispuesto por el Máximo Tribunal del País en su fallo autos Rol C- 1062-2022 de fecha 19 de enero de 2022, contexto que obliga a esta entidad Municipal a adoptar medidas en dicho sentido, tanto para los vecinos en situación irregular como para quienes circundan este espacio urbano habilitando nuevamente este BNUP para los fines primitivamente dispuestos.

Que, atendido lo dispuesto en el Convenio de este Municipio con el SERVIU Metropolitano que señala en su cláusula primera: "El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional." Acto seguido, su cláusula tercera dispone lo siguiente: "En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del Asentamiento Precario "San José II", en donde actualmente habitan 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio (GTT) y posteriormente serán beneficiarias del Proyecto Habitacional Condominio Primo de Rivera.".

Conforme a lo anteriormente expuesto señalar que quedan solo 4 familias en dicho sitio, haciendo necesario dar rápida solución para su erradicación y normalización urbana, contexto que hace del todo procedente adoptar providencias de servicios orientados a la eficiente y eficaz diligencia para el caso en comento. Así las cosas, y con el objetivo de efectuar las adquisiciones y contrataciones que sean de rigor para enfrentar con celeridad el sentido de urgencia que tiene la emergencia de peligro inminente de una nueva ocupación irregular por encontrarse el terreno baldío, dentro del marco del principio de oportunidad y eficiencia, los cuales obligan a esta administración, hace del todo necesario recurrir al trato o contratación directa, en la adquisición de aquellos bienes y servicios que permitan enfrentar la emergencia, siempre y cuando estos sean realizados en los términos y condiciones que establece la Ley N° 19.886 y su reglamento, propiciando a la recuperación efectiva de este BNUP.

D E C R E T O:

1. **CONSÍDERESE,** el presente acto administrativo como fundamento suficiente para tener por **Calificada la Urgencia**, para la **"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONSTRUCCION PLAZA SAN JOSE",** en atención a los considerandos del presente decreto y en el sentido que establece la causal contenida en el artículo 10 N°3, del DS N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

000593

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2023

2.- **PUBLÍQUESE**, el Presente Decreto Exento en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS RUBIO CANCINO
Secretario Municipal (s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

Georgina Zamorano p/p

LFR/CRC/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SECPLAN
Depto. De Abastecimiento
Pag. Web